



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO

ESCRITURA: 004694

K:097301

MINUTA: 002694

**ANTICIPO DE LEGÍTIMA QUE OTORGA DE UNA PARTE JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA
HERNANDEZ Y DE LA OTRA PARTE EDUARDO GONZALO ARBAIZA MURGUIA.=====**

*****R.P.G.*****

EN LA CIUDAD DE LIMA AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA**, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO PROTOCOLAR; QUE OTORGAN:===== **JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA HERNANDEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22283474, ABOGADA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA CON EDUARDO JAVIER ARBAIZA ESPINAR, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL NÚMERO 11602113, ASIENTO A00001 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TILOS NÚMERO 215, DEPARTAMENTO NÚMERO 101, URBANIZACIÓN EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA HERNANDEZ, CUYAS GENERALES DE LEY FUERON ANTERIORMENTE MENCIONADAS.===== **EDUARDO JAVIER ARBAIZA ESPINAR**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 06419074, ABOGADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO CON JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TILOS NÚMERO 215, DEPARTAMENTO NÚMERO 101, URBANIZACIÓN EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; AMBOS PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO **EDUARDO GONZALO ARBAIZA MURGUIA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 75969918.=====

LOS OTORGANTES: SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES PARA CONTRATAR, LOS QUE FUERON ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJA BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS UNA DE **ANTICIPO DE LEGÍTIMA**, QUE OTORGAN:=====



1.- EN CALIDAD DE **ANTICIPANTE**:=====

• JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA HERNANDEZ, PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 22283474, DE ESTADO CIVIL CASADA BAJO EL REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11602113, ASIENTO A00001 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TILOS N° 215, DEPARTAMENTO N° 101, URBANIZACIÓN EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y DE LA OTRA PARTE.=====

2.- EN CALIDAD DE **ANTICIPADO**:=====

• EDUARDO GONZALO ARBAIZA MURGUIA, PERUANO, SOLTERO MENOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 75969918, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TILOS N° 215, DEPARTAMENTO N° 101, URBANIZACIÓN EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SUS PADRES JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 22283474 Y EDUARDO JAVIER ARBAIZA ESPINAR, IDENTIFICADO CON DNI N° 06419074, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO: DEL BIEN MATERIA DE ANTICIPO:=====

LA ANTICIPANTE ES PROPIETARIA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:=====

• INMUEBLE UBICADO EN JR. LOS TILOS N° 215, DEPARTAMENTO N° 101, URBANIZACION EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11460998, ASIENTO D00003 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.=====

• ESTACIONAMIENTO N° 01, UBICADO EN JR. LOS TILOS N° 209, URBANIZACION EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11460999, ASIENTO D00003 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.=====

• 15.91% (QUINCE PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE DENOMINADO AIRES 000002, UBICADO EN JR. LOS TILOS N° 209, URBANIZACION EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11461003, ASIENTO C00003 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.=====

SEGUNDO: DEL ANTICIPO:=====

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, **LA ANTICIPANTE** DA EN ANTICIPO DE LEGITIMA A FAVOR DE **EL ANTICIPADO** EL TOTAL DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, ES DECIR SUS USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, Y TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA.=

TERCERO: DE LA ACEPTACION:=====



VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTISEIS

EL **ANTICIPADO** DECLARA EXPRESAMENTE ACEPTAR Y RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCION LOS BIENES INMUEBLES DADOS EN ANTICIPO. DE IGUAL MANERA, **LA ANTICIPADA** ASUMIRA TODOS LOS GASTOS QUE IMPLIQUE LA FORMALIZACION E INSCRIPCION REGISTRAL DEL PRESENTE ACTO.=====

CUARTO: DE LA VALORIZACION DE LOS BIENES=====

- INMUEBLE UBICADO EN JR. LOS TILOS N° 215, DEPARTAMENTO N° 101, URBANIZACION EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE VALORIZA EN LA SUMA DE **S/. 95,032.71 (NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 71/100 NUEVOS SOLES)**.=====
- INMUEBLE UBICADO EN ESTACIONAMIENTO N° 01, UBICADO EN JR. LOS TILOS N° 209, URBANIZACION EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE VALORIZA EN LA SUMA DE **S/. 5,333.35 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 35/100 NUEVOS SOLES)**.=====
- 15.91% (QUINCE PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN JR. LOS TILOS N° 209, URBANIZACION EL PALMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (AIRES 000002), SE VALORIZA EN LA SUMA DE **S/. 4,729.69 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 NUEVOS SOLES)**, SIENDO ESTE EL VALOR TOTAL DE LOS AIRES 000002.=====

QUINTO: DE LAS CARGAS Y GRAVAMENES=====

LA ANTICIPANTE MANIFIESTA QUE SOBRE LOS INMUEBLES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTA INSCRITO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE RESTRINJA O LIMITE LA LIBRE DISPOSICION Y/O ENAJENACION DE LOS BIENES MATERIA DE ANTICIPO.=====

SEXTO: FUERO JURISDICCIONAL=====

EN CASO DE CONTROVERSIA, LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A RENUNCIAR AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN AL FUERO JURISDICCIONAL DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.=====

SETIMO: APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY=====

EN CASO DE AMBIGÜEDAD O NECESIDAD DE INTERPRETACION DEL PRESENTE ACTO, SE APLICARAN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE.=====

OCTAVO: EL ANTICIPADO, DE MANERA EXPRESA, MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y TOTAL CONFORMIDAD RESPECTO A QUE **LA ANTICIPANTE** DEBERA MANTENERSE EN POSESION DE LOS INMUEBLES OBJETO DE DONACIÓN HASTA EL FINAL DE SUS DÍAS, SIN MEDIAR OBJECION DE NINGUNA INDOLE, SOBRE EL PARTICULAR; SIN PODER DISPONER DE ÉSTOS.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES AL REGISTRO RESPECTIVO PARA SU INSCRIPCION.=====

LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



FIRMADO : LA ANTICIPANTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EN REPRESENTACIÓN DEL ANTICIPADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====

ABOGADO QUE AUTORIZA: EDUARDO ARBAIZA ESPINAR.- ABOGADO.- CAL 13983.- UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

INSERTO:=====

REPUBLICA DEL PERU		ACTA DE NACIMIENTO	
06/2002	Lima	14	Lima
San Isidro		24	
Arbaiza		Murguía	
Eduardo Gonzalo		Rosellino	
Lima		Lima	
San Isidro		24	
25/09	21/11/2002	Veintisieste de noviembre del dos mil dos	
2	Clinica	Concebin-Los Olivos 364	
Murguía		Hernández	
Jessyca	del Carmen	28	1
Santiago Wagner	h 191 Opma 201 Pueblo Libre	1	22283474
Arbaiza		Espinan	
Eduardo Javier		41	1
		Lima	1
			06419034
Municipalidad de San Isidro		Municipalidad de San Isidro	
Mujer del Consorcio Antioqueño		Mujer del Consorcio Antioqueño	
Municipalidad de San Isidro		Municipalidad de San Isidro	
Municipalidad de San Isidro		Municipalidad de San Isidro	



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE

AL DORSO:=====

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y
ESTADISTICA

COMPROBANTE

EL QUE SUSCRIBIÓ ESTE DOCUMENTO PRESENTE
ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO
QUE SE CONSERVA EN LOS REGISTROS DEL RENIEC.

JESUS MARIA.....

06 DIC 2018

Notaria Benvenuto Murguía

VERÓNICA ANGELIDA NAVARRETE POLO
DNI. 08460208
Certificador
Jefatura Regional Lima
RENIEC

006100 DE VINCULACION (visite <http://www.reniec.gov.pe>)
14143503 69479729



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, ARTÍCULO 55 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS INTERVINIENTES DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: SE DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 8310595 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 8310597 (VUELTA), DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMADO: **JESSYCA DEL CARMEN MURGUIA HERNANDEZ** - UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DACTILAR. - FIRMO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.=====

FIRMADO: **EDUARDO JAVIER ARBAIZA ESPINAR** - UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DACTILAR. - FIRMO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. =====

FIRMADO: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE FOJAS 022395 A FOJAS 022397 (VUELTA), Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, **EL CUAL FIRMO CON MI CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES LEY N° 27269.**=====

LIMA, TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====//ATF



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
